



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 825

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No. 683 del 21 de junio de 2023 se designó como curador ad litem del demandado YONIER ALBEIRO VALENCIA, a la Doctora PAOLA ANDREA QUIÑONEZ, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designada y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador ad litem del demandado YONIER ALBEIRO VALENCIA a la abogada PAOLA ANDREA QUIÑONEZ y en su lugar, se designa al Dr. WILSON GOMEZ RENDON, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico wilsongomezrendon@hotmail.com.

Abogado tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda. Fijar como gastos de la curaduría la suma de \$300.000.00 mcte. a costa de la parte demandante.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

05)